



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS  
ACUERDO NÚMERO 061 DE 2007**

( 21 NOV 2007 )

**Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías,**

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS,**

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 4355 de 2005 en los numerales 4 y 5 del artículo 14 asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o Cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que mediante Acuerdo 029 del 24 de diciembre de 2004 del Consejo Asesor de Regalías se aprobó el proyecto "CONSTRUCCION Y OPERACION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL SALITRE, FUCHA Y TUNJUELO BOGOTA D.C" por un valor de \$1.195.000.000 y designó como entidad ejecutora a Bogotá D.C.;

Que mediante oficio del 18 de octubre de 2006, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en su calidad de Entidad Ejecutora, solicitó la reformulación del proyecto con el objeto de utilizar los recursos en el diseño y construcción de la planta elevadora PTAR Salitre y by-pass, requerido para ampliar la capacidad de bombeo instalada en la planta de agua residual El Salitre con el fin de consolidar una coherencia entre el funcionamiento del sistema de alcantarillado de la cuenca y la PTAR Salitre.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial dio viabilidad a la reformulación del proyecto en mención, mediante oficio 5100-2-82602 del 04 de octubre de 2007, autorizando el cambio en la denominación del proyecto;

Que en sesión del 30 de octubre de 2007, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías la reformulación del proyecto al que se refiere el presente Acuerdo, el cual ha sido debidamente viabilizado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, implementada por la Resolución 806 del 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la reformulación del siguiente proyecto aprobado en la vigencia 2004 con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, con la denominación y ajustes técnicos reformulados, y designar el respectivo ejecutor, así:

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

Cifras en pesos

BPIN	EJECUTOR	NOMBRE INICIAL DEL PROYECTO	NOMBRE REFORMULADO	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	MUNICIPIO SOLICITANTE	FUENTE	VALOR APROBADO INICIALMENTE
1150019880000	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	CONSTRUCCION Y OPERACION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL SALITRE, FUCHA Y TUNJUELO BOGOTA D.C	DISEÑO DE LA PLANTA ELEVADORA DE LA PTAR SALITRE BOGOTA D.C. DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Partida Presupuestal FNR	1.195.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La aprobación del proyecto de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El proyecto aprobado mediante el presente Acuerdo debe ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó, y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

*Carolina Rentería*

**CAROLINA RENTERÍA**

Directora General

Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías

*Amparo García Montaña*

**AMPARO GARCIA MONTAÑA**

Directora de Regalías

Secretaria Técnica

Consejo Asesor de Regalías

CAZ/LGP/MXA/FMC/JLT  
*[Signatures]*